

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89- 002-2012-00157-00
DEMANDANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
DEMANDADO: RODOLFO BARBARAN RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que la parte demandante presentó solicitud de impulso procesal. Provea.

Turbaco (Bol), 23 de febrero de 2021


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

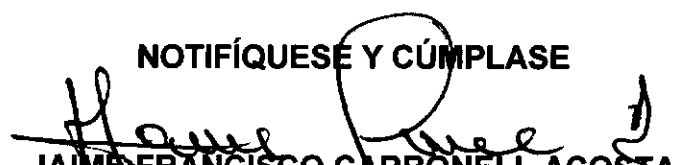
Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se observa que obra solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante en la que manifiesta proceder conforme a lo estipulado en el artículo 444 del C.G del P., por cuanto el avalúo comercial requerido por el despacho en proveído del 13 de noviembre de 2019, ya había sido aportado en oportunidad anterior.

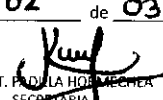
Sin embargo, una vez revisado de manera exhaustiva el expediente, se avizora que no obra el avalúo comercial solicitado por este despacho, sino el catastral expedido por el IGAC, el cual consideró este juzgado en aras de no incurrir en lesión enorme que no arrojaba el valor real del inmueble objeto del proceso. Siendo así, corresponde a la parte interesada aportarlo para proceder de conformidad.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: ABSTENERSE el despacho de acceder a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	
TURBACO - BOLIVAR	
Por Estado No. <u>14</u> le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de <u>23 de febrero</u> de <u>2021</u> .	
Turbaco - (Bolívar)	<u>02</u> de <u>03</u> 2021
 KAREN T. PADILLA HORMECHEA SECRETARIA	